

Lanús, 22 de Junio de 2020.

RESOLUCIÓN Nº 378.

VISTO:

Los Decretos del Ejecutivo Municipal Nros. 1317/2020, 1320/2020, 1325/2020,

1328/2020 y 1333/2020 de fecha 26 de Mayo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Decretos del Ejecutivo Municipal Nros. 1317/2020, 1320/2020, 1325/2020, 1328/2020 y 1333/2020, se han incluido las actividades vinculadas con la Industria Automotriz y de Autopartes; Electrónica y electrodomésticos; Metalurgia, Maquinaria y Equipos; y Bicicletas y Motos; Madera y Muebles; Productos Textiles y Plásticos y Subproductos, dentro de las excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, dentro del Partido de Lanús; ello, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 297/20, y sus modificatorios;

Que, los Decretos Municipales Nros. 1317/2020, 1320/2020, 1325/2020, 1328/2020 y 1333/2020, establecen que en el desarrollo de las actividades deberá darse estricto cumplimiento a los Protocolos autorizados por la Autoridad Sanitaria Nacional, mediante Decreto Nacional 459/20;

Que, los citados actos administrativos establecen que los establecimientos industriales comprendidos en las actividades deberán presentar, en carácter de declaración jurada, su solicitud de excepción a través del formulario que se encuentra en el sitio web lanus.gob.ar/reaperturadeindustrias;

Que, siguiendo este procedimiento se han recibido solicitudes, las cuales han sido evaluadas favorablemente por esta Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Salud;

Que, en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello:

LA SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1º: Incluir dentro de las excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, dentro del Partido de Lanús, en el marco de lo establecido en los Decretos Municipales 1317/2020, 1320/2020, 1325/2020, 1328/2020 y 1333/2020, a los establecimientos que se detallan a continuación:

RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	Nº CUENTA	RUBRO
ANGEL APARICIO	LITUANIA 3267	45170	METALURGIA, MAQUINARIA Y EQUIPOS
CONCEPTOS MODERNOS SRL	SAN LORENZO 3843	91909	MADERA Y MUEBLES
FORST PEDRO MIGUEL Y CAVALIERI ALBERTO JOSE	EMILIO CASTRO 2608	78448	METALURGIA, MAQUINARIA Y EQUIPOS
FRENOS EL GALLEG	BOLIVIA 1534	34272	AUTOMOTRIZ Y AUTOPARTES
GALVANIZACION LANUS SRL	AV RIVADAVIA 3138	34321	METALURGIA, MAQUINARIA Y EQUIPOS
MOLDEADOS ARGENTINOS SRL	SUIPACHA 1592	105926	PLÁSTICO Y SUBPRODUCTOS
NORBERTO FRANCISCO PESCE	OLIDEN 133	40157	PLÁSTICO Y SUBPRODUCTOS
SISTEMAS IRRADIANTES SRL	CHILAVER 340	69424	METALURGIA, MAQUINARIA Y EQUIPOS
SUCESIÓN DE CUPPARI FRANCISCO	ROCA 482	29791	PRODUCTOS TEXTILES
TALLERES NEUQUEN S.A.	P. PRIETO 366	94544	METALURGIA, MAQUINARIA Y EQUIPOS

Artículo 2º: Disponer que los establecimientos enumerados en el artículo precedente se encuentran autorizados a desarrollar actividades conforme los datos aportados en la Solicitud de Excepción efectuada con carácter de Declaración Jurada en el marco de los Decretos **1317/2020, 1320/2020, 1325/2020, 1328/2020 y 1333/2020**; encontrándose las mismas sujetas a la imposición de nuevos requisitos específicos, pudiendo ser limitadas o revocadas, según las reglamentaciones futuras que dicte la Nación, o la Provincia de Buenos Aires o el Municipio de Lanús, que atiendan a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus, conforme lo dispuesto en los Decretos Municipales precedentemente mencionados.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; notifíquese a la Secretaría de Salud, a la Subsecretaría de Control Comunal y a los establecimientos detallados en el artículo 1º; cumplido, archívese.



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado
digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2020.06.22
15:10:55 -03'00'